Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

la antiguedad q.e aquel le tiene sin perjui-
cio asi del Sor. D. Ant.o Moreno, ni de lo que
S. M. pueda resolver hace su mrd. consig-
nacion de la Jurisd.on en el Sor. D. Joaquin de
Ubeda para que la Regente durante la volun-
tad de S. M. quedando su mrd. como declara Apose-
sionados en sus respectibos oficios los q.e resultan
quedaron, y existentes de los q.e servian en el dia
diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ocho, con-
forme a la R.l Cedula de S. M. de treinta de
Julio ultimo; quedando la Regencia de la
R.l Jurisd.on en el D. Joaquin Ubeda a quien obede-
ceran y cumpliran sus preceptos hasta q.e otra
cosa se delibere por tribunal Superior competente
y q.e sin perdida de tiempo rehemplacen en
la forma acostumbrada los indiv.s q.e restan
conforme a la misma Real orn. de que
quedaron interados: y l. firmaron los que
saben doy fe = Entre lin.s = hechos = en si = declaran
vale

Fran.co Anto. Ricarz. Corvalan

Francisco Garcia Mateo

Josef Garcia Tomas